República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00088-00

Respecto a la solicitud de terminación del proceso por transacción, se deberá estarse a lo resuelto en auto de 13 de febrero de 2023, pues con el escrito que glosa en PDF51 no se cumple con lo allí requerido.

No obstante, como quiera que las partes manifiestan su intención de no continuar con el litigio, se dispone:

PRIMERO. Dar por terminado el proceso por acuerdo entre las partes.

SEGUNDO. Levantar la orden de inscripción de la demanda. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO. Desglosar los documentos aportados con la demanda y entréguese a la parte demandante con las constancias de rigor.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.